

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 13 DE ABRIL DE 1921

NÚMERO 3590

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALFS

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... R. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina, en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 11 de 1921, de 22 de Marzo, por el cual se nombra un Delegado.....	11093
Decreto número 12 de 1921, de 31 de Marzo, por el cual se prorroga una misión diplomática.....	11091
Decreto número 13 de 1921, de 2 de Abril, por el cual se hace una promoción en el ramo consular.....	11092
Resolución número 11 de 13 de Marzo de 1921 por la cual se concede un permiso.....	11094

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 192 de 17 de Marzo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábricas solicitada por el señor A. R. Council.....	11095
Resolución número 492 de 17 de Marzo de 1921, por la cual se ordena expedir el patente de invención solicitada por el señor Julio J. Filibrega.....	11093
Resolución número 494, de 18 de Marzo de 1921, por la cual se ordena la renovación de una marca de fábrica.....	11092
Certificado número 761 de registro de marca de fábrica.....	11092
Certificado número 126 de patente de invención.....	11093
Solicitud de registro de marca de fábricas.....	11093
Solicitud de registro de marca de fábricas.....	11092
Solicitud de patente de invención.....	11092
Solicitud de patente de invención.....	11093
Solicitud de patente de invención.....	11093

IMPRENTA NACIONAL

Monto y pormenor de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional en el mes de Marzo de 1921..... 11093
Avisos Oficiales..... 11093-94

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 11 DE 1921

(DE 22 DE MARZO)

por el cual se nombra un Delegado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Theodore Streiberg, Delegado ad-honorem de la República de Panamá al Congreso de la Niñez, que tendrá lugar del 18 al 21 del mes de Julio de este año, en Bruselas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 12 DE 1921

(DE 31 DE MARZO)

por el cual se prorroga una misión diplomática

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Prorrógase por un mes más, o sea del diez de Marzo que expira al diez de Abril próximo la misión diplomática ante el Gobierno de Estados Unidos de Norte América, encomendada al doctor Ricardo J. Alfaro, Secretario de Gobierno y Justicia, por Decreto número 6 del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 13 DE 1921

(DE 2 DE ABRIL)

por el cual se hace una promoción en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al señor Theodore Streiberg, actual Cónsul de Panamá en Bruselas, a Cónsul General ad-honorem en la misma ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 11

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 11.—Panamá, Marzo 15 de 1921.

Visto el cablegrama anterior de fecha 13 del mes en curso, dirigido a este Despacho por el doctor Ricardo J. Alfaro, en el que solicita permiso para aceptar la Cruz de Caballero de la Legión de Honor, que le ha sido otorgada por el Gobierno de Francia,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al doctor Ricardo J. Alfaro para que acepte la condecoración que le ha sido conferida por el Gobierno francés.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 492

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor A. R. Council.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 492.—Panamá, 17 de Marzo de 1921.

El apoderado de *The British American Tobacco Company Limited*, domiciliada en Panamá, República de Panamá, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría con fecha 27 de Marzo de 1920, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para cigarrillos elaborados por ellos; la cual consiste en palabra distintiva *PIDMONT*, usada generalmente como aparece en los facsimiles que adjunta a la petición; y se aplica a los cigarrillos mismos y a las envolturas, paquetes y cajas que los contienen reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin que en nada se altere su carácter.

Y teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, *The British American Tobacco Company Limited*, de esta ciudad.

Expóngase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 17 de Marzo de 1921.

Hoy se expidió el certificado número 762, a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 493

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor Julio J. Fábrega.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 493.—Panamá, 17 de Marzo de 1921.

Con fecha 31 de Mayo de 1920, el apoderado de Alexander Winton, domiciliado en Lakewood, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, se le expidiera Patente de Invención por el término de diez (10) años, a su poderdante, sobre un invento útil y nuevo para mejoras en motores de combustión interna, y especialmente a un mecanismo para abastecer combustible a motores de combustión interna del tipo de alta presión.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos.

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo los derechos de tercero, el privilegio por el término de diez (10) años solicitados para el invento en referencia, el cual sólo podrá explotarse en el territorio de la República de Panamá, el señor Alexander Winton, de Lakewood, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expíbase el certificado de Patente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 17 de Marzo de 1921.

Hoy se expidió la Patente número 129, a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 494

por la cual se ordena la renovación de una marca de fábrica.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 494.—Panamá, 18 de Marzo de 1921.

El señor Ramón Armas Faraud, como apoderado de la sociedad comercial *Jonkings Och Vulcanus Tandstucksfabriks Aktiebolag*, de Jonkings, Suecia, con fecha 16 de mes en curso, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, la renovación del registro hecho a favor de dicha sociedad, de la marca de fábrica PARRIS SAFETY MATCH el 13 de Marzo de 1911, bajo el número 209, para amparar en el comercio los derechos de su fabricación.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que en la fecha mencionada (13 de Marzo de 1911) fue registrada en esta Secretaría la expresada marca de fábrica con el número 209 en un expediente que se archivó correspondientemente, que el mismo que el mencionado adjunta a su solicitud, es idéntico al que se encuentra adherido al expediente, y finalmente, que los interesados han ocurrido a solicitar la renovación de la marca dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a la fecha del vencimiento del registro de que se ha hecho mérito.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 13 de Marzo del presente año de 1921, y a favor de la so-

ciudad denominada *Jonkings Och Vulcanus Tandstucksfabriks Aktiebolag*, de Jonkings, Suecia, el registro de la mencionada marca, cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 18 de Marzo de 1921.

Queda hecha la anotación correspondiente en el libro de marca de fábrica, que comprende del 23 de Mayo de 1910, al 11 de Diciembre de 1912.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 762-

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 17 de 1921. Caduca: Marzo 17 de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 492, de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la *British American Tobacco Company, Limited*, domiciliada en Panamá, República de Panamá, para cigarrillos elaborados por ellos, que se elabora o fabrica en Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Marzo de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3515 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Enero de 1920.

Panamá, diecisiete de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

PATENTE DE INVENCION N° 129

Fecha de la patente: Marzo 17 de 1921. Caduca: Marzo 17 de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que el señor Alexander Winton, domiciliado en Lakewood, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal, señor Julio J. Fábrega, ha solicitado y obtenido en legal forma de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 493, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento útil y nuevo sobre mejoras en motores de combustión interna y especialmente sobre un mecanismo para abastecer combustible a motores de combustión interna del tipo de alta presión de esta explicación contenida y de los dibujos que se adjuntan a esta patente se los ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas patentes depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 31 de Mayo de 1920, y publicada en el número 3481 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Noviembre de 1920.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al expreso señor Alexander Winton,

domiciliado en Lakewood, Ohio, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el diecisiete de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en ese despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de *A. Les Chen & Sons Rope Co.*, una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en la ciudad de St. Louis y con negocios en la N° 5909 Kennerly Avenue, St. Louis, Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio la soga o cuerda de alambre. Dicha marca consiste en una



Cinta, faja o lista, de color rojo o cualquiera otro color que pueda distinguirse fácilmente, la cual va aplicada o tejida conjuntamente con la soga o cuerda de alambre. El color de la cinta, faja o lista, puede variarse según se desee, mientras que sea distinto al color del cuerpo mismo de la soga.

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente:

- 1º El poder que me autoriza para actuar en este asunto;
2º Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;
3º Cuatro facsimiles de la marca;
4º Un ejemplar;
5º Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen.

Panamá, Marzo 3 de 1921.

Julio J. Fábrega.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Marzo 15 de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera solicitud, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. respetuosamente se sirva ordenar el registro del título:

“LA TRINCA”

que tengo usando desde varios años para amparar y proteger en el comercio una clase de cigarrillos que se elaboran en la fábrica de mi propiedad, situada en esta ciudad.

Se entiendo que puedo darle los tamaños, formas y colores a las letras que estime conveniente.

Acompaño cuatro ejemplares de etiquetas con el título “LA TRINCA” y recibo comprobante de haber pagado el valor de los derechos fiscales.

Panamá, 17 de Marzo de 1921.

E. Aaron.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 23 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Justo Arosemena, en mi carácter de Gerente de la Compañía Nacional de Licores de Panamá, República de Panamá, solicito a Ud. que previas las formalidades legales, se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica propiedad de dicha Compañía, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio toda clase de licores de su fabricación, y especialmente un licor elaborado mediante fórmula especial.

La marca consiste en la palabra distintiva y arbitraria “BOLSHVICK”, la cual

“BOLSHVICK”

se aplica imprimiéndola, estampándola o gravándola, sobre etiquetas que se fijan al cuerpo de las botellas, o gravándola sobre las botellas mismas que contenga el licor y en las cápsulas, corchos, etc., así como en anuncios, membretes, etc., que se relacionen con el producto, o en cualquiera otra forma conveniente.

La Compañía se reserva expresamente el derecho para usar la marca en toda combinación de formas, tamaños y colores e introducirle variaciones, pero sin alterar su carácter distintivo que es esencialmente la palabra “BOLSHVICK” como queda dicho.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos, un ejemplar y cuatro marbetes.

Panamá, Marzo 22 de 1921.

Justo Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 23 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, pues la publicación debe hacerse por dos veces consecutivas, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Harmodio Arias, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi carácter de apoderado de Andrew Hoffman Mfg. Co., una Corporación con negocios en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, cesionaria de Alphonse Alouisi Sébastien ciudadano americano, domiciliado en Chicago, en el Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicito que, previas las formalidades legales, se expida a mi poderdante-

te patente de invención por el término QUINCE AÑOS (15) sobre un invento nuevo y útil para mejoras en ventanas de hojas. El objeto principal de este invento es el de proveer una ventana corrediza o de hojas que comprende determinados detalles estructurales que contribuyen de una manera eficaz a excluir el aire o agua en caso de tempestad, facilidad en el manejo, elegancia, economía en la construcción de edificios, accesibilidad para su ajuste, reparación o renovación de sus piezas y la posibilidad de ser instalado en un marco de ventana de uso ordinario sin necesidad de sustituirlo por un marco especial.

Acompaño el poder respectivo, dos copias explicativas del invento, diseño del mismo por duplicado, comprobante de haber pagado el impuesto fiscal y el de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL y copias autenticadas de la patente concedida a mi poderante en los Estados Unidos de América, junto con su traducción correspondiente.

Panamá, Febrero 16 de 1921.

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a expedir la patente solicitada.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la *Radio Corporation of America*, de Nueva York, Estados Unidos de América, Patente de Privilegio por el término de diez (10) años sobre un invento consistente en MEJORAS EN APARATOS PARA SEÑALES RADIOGRÁFICAS.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos;

Especificaciones y diseños por duplicado;

Copia de la Patente concedida en Estados Unidos sobre el mismo invento; y Documento de traspaso hecho a favor de mis poderdantes por los dueños primitivos de la invención.

El poder va adjunto a otra solicitud de esta misma fecha.

Panamá, Febrero 23 de 1921.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 15 de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a expedir la patente solicitada.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la sociedad denominada *Radio Corporation of America*, de Nueva York, Estados Unidos de América, Patente de Privilegio por el término de diez (10) años sobre un invento consistente en MEJORAS EN ANTENAS PARA APARATOS INALÁMBRICOS O PARA SISTEMAS DE SEÑALES INDIAGRÁFICAS.

Acompaño al efecto:

El Poder que me acredita;

Patente original concedida en los Estados Unidos sobre el mismo invento;

Especificaciones del invento y diseños por duplicado;

Comprobante del pago de los derechos; y

Documentos de traspaso hecho a favor de mis poderdantes por los dueños primitivos del invento.

Panamá, Febrero 23 de 1921.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a expedir la patente solicitada.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

IMPRENTA NACIONAL

MONTO

DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL DURANTE EL MES DE MARZO DE 1921.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	596.68
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		833.20
GACETA OFICIAL.....		565.64
Presidencia de la República.....		128.92
Dirección de la Renta de Licores.....		242.70
Secretaría de Instrucción Pública.....		668.97
«Registro Judicial».....		268.49
Lotería Nacional de Beneficencia.....		7.27
Dirección General de Correos y Telégrafos...		62.28
Junta Central de Caminos.....		51.16
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		9.93
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....		71.23
Dirección General de Estadística.....		6.21
Banco Nacional.....		33.55
Almacén General del Gobierno.....		203.80
Intendencia Militar.....		244.74

SUMA..... B 4,059.77

Panamá, Marzo 31 de 1921.

El Director,

El Subdirector.

FEDERICO CALVO.

José D. Cajal.

AVISOS OFICIALES

REPUBLICA DE PANAMA

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

CONCURSO A BECAS.

AVISO OFICIAL.

Se hace saber que hasta el día 20 del mes de Abril se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública solicitudes para la adjudicación de 25 becas en la Sección Normal del Instituto Nacional, 9 en la Escuela Normal de Institutoras y 2 en la Escuela de Artes y Oficios, que serán distribuidas por provincias así:

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO:

En la Sección Normal del Instituto 1 beca, y 1 en la Escuela Normal de Institutoras.

PROVINCIA DE COCLE:

En la Sección Normal del Instituto 2 becas, y 1 en la Escuela Normal de Institutoras.

PROVINCIA DE COLÓN:

En la Sección Normal del Instituto 2 becas, y 1 en la Escuela Normal de Institutoras.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ:

En la Sección Normal del Instituto 3 becas, y 1 en la Escuela Normal de Institutoras.

PROVINCIA DE HERRERA:

En la Sección Normal del Instituto 1 beca, y 1 en la Escuela Normal de Institutoras.

PROVINCIA DE LOS SANTOS:

En la Sección Normal del Instituto 1 beca, y 1 en la Escuela Normal de Institutoras.

PROVINCIA DE PANAMÁ:

En la Sección Normal del Instituto 3 becas, y 2 en la Escuela Normal de Institutoras.

PROVINCIA DE VERAGUAS:

En la Sección Normal del Instituto 2 becas, y 1 en la Escuela Normal de Institutoras.

Las dos becas vacantes en la Escuela de Artes y Oficios se adjudicarán a los aspirantes que obtengan las más altas calificaciones en los exámenes de prueba.

Todo aspirante a beca deberá llenar ineludiblemente las siguientes condiciones:

a) Observar buena conducta y lo mismo sus padres o guardadores, lo que se comprobará con declaraciones de dos personas de crédito rendidas ante el Alcalde o ante cualquier Juez de Distrito o de Circuito, debiendo certificar la respectiva autoridad ante la cual se rindan tales declaraciones sobre la honorabilidad de los declarantes.

b) Ser de familia notoriamente pobre, o que lo sean sus padres, parientes más cercanos o personas a cuyo cargo estén, y que se encuentren por lo tanto en el deber de atender a sus necesidades; todo esto se comprobará del mismo modo señalado en el aparte anterior.

c) Gozar de buena salud, estar vacunado y no tener defectos físicos que lo inhabiliten para ejercer el magisterio o un arte u oficio, según el caso. Este

requisito se comprobará con certificado médico expedido por el Médico Oficial o de no haberlo en el lugar en que reside el peticionario, por otro médico cualquiera que tenga permiso para ejercer la profesión.

d) Ser panameño domiciliado en el país, no tener más de 18 años ni menos de 14. Esto se comprobará con la partida de bautismo.

e) *Poseer el Diploma de Enseñanza Elemental, que deberá ser incluido en el legajo que acompañe a la solicitud.* Los aspirantes a becas provenientes de la Provincia de Bocas del Toro, en la cual no hay sextos grados en la actualidad, podrán solicitarlas en el caso de haber concluido con buen éxito sus estudios de quinto grado.

NO SE ADJUDICARÁN BECAS:

1º A los jóvenes que vivan en la Capital de la República;

2º A los aspirantes que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos de enseñanza del país o del extranjero ni a dos o mas jóvenes que sean hermanos, aunque sus solicitudes sean para distintos planteles;

3º *Al aspirante que tengan un promedio general inferior a 3 en las calificaciones de los exámenes de prueba;*

4º A los aspirantes que hayan cursado el II, III o IV año en el Instituto Nacional, la Escuela Normal de Institutoras o la Escuela de Artes y Oficios.

OBSERVACIONES:

1º *El concurso quedará cerrado el día 20 del mes de Abril. Se advierte de modo terminante que después de esta fecha por ningún motivo la Secretaría aceptará nuevas solicitudes para becas.*

2º Los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se efectuarán en cada establecimiento ante un jurado compuesto por el Inspector General de Enseñanza o un Delegado de la Secretaría de Instrucción Pública, el Director del respectivo plantel y los profesores que sean necesarios, en los días 25 y 26 del mes de Abril.

3º *La adjudicación provisional de las becas se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que obtengan los candidatos, las cuales serán publicadas en los periódicos locales. La adjudicación definitiva se hará en el mes de Septiembre al terminar el primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que rinda a la Secretaría de Instrucción Pública el Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con becas definitivas deberán proceder entonces a celebrar con la Secretaría un contrato en que se comprometan, entre otras cosas ya establecidas, a prestar sus servicios al Gobierno por un tiempo igual al de sus estudios en el lugar que éste les designe, y a no exigir permanecer en la Capital de la República.*

4º Las becas que queden vacantes durante el transcurso del año escolar no podrán ser adjudicadas sino después de haber sido sometidas a concurso a principios del próximo año escolar.

5º Cuando dos aspirante por la misma provincia obtuvieren un promedio igual, se dará preferencia a aquel que tenga mayores calificaciones en las asignaturas principales que son: Castellano, Aritmética y Ciencia Naturales.

6º Cuando entre los aspirantes a becas por una provincia no hubiere ninguno cuyas calificaciones den por lo menos un promedio de 3, las becas de esta provincia se llenarán con los aspirantes por otras provincias que hubieren obtenido calificaciones requeridas.

7º Podrán ser admitidos a concurso los aspirantes que sin poseer el Diploma de Enseñanza Primaria comprueben haber cursado con buen éxito el primer año de estudios en el Instituto Nacional, en la Escuela Normal de Institutoras y en la Escuela de Artes y Oficios.

8º La Secretaría de Instrucción Pública rechazará las peticiones que no estén ajustadas a las condiciones expresadas en el presente aviso.

Panamá, 31 de Marzo de 1921.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

AVISO OFICIAL DE REMATE

Se avisa al público que el día 18 de los corrientes, entre las horas de 10 a 11 de la mañana, se rematará en subasta pública, al mejor postor, en el Despacho de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el vapor «San Blas» de propiedad del Gobierno Nacional, surto en el puerto de Colón, donde puede ser inspeccionado por los interesados mediante permiso del Jefe del Resguardo de aquel puerto.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliego cerrado y sellado y deberán entregarse a más tardar dentro de la última hora anterior a la señalada para el remate.

Para ser postor admisible se requiere un depósito de QUINIENTOS BALBOAS (B. 500.00), el cual deberá acompañarse a las propuestas, en dinero efectivo, o en un cheque de Banco certificado.

Se oírán pujas y repujas, y el Gobierno se reserva el derecho de aprobar o rechazar las ofertas, al tenor del aparte 106 del artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 4 de Abril de 1921.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 3 de Mayo de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de *materiales para techados del edificio de maternidad del Nuevo Hospital Santo Tomás*, tales como tejas-españoles y teja para techos.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o partes de los materiales, y deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la Propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al propo- nente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Marzo 30 de 1921.

El Secretario de Fomento, encargado del Despacho,

30 vs.—7

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 3 de Mayo de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de *puertas y ventanas para los edificios de maternidad, ventos, aislamiento e iluminación, del Nuevo Hospital Santo Tomás*.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Vigilancia y Fiscalización del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al propo- nente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los proponentes deben manifestar en el escrito de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Abril 4 de 1921.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—7

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirones, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca parida de ternero macho como de diez a once mese de nacido y mestrenco, es decir sin señal a sangre ni marca de ninguna clase.

La vaca en mención es de color hosca espinasiamarilla, con ambas puntas de los cuernos cortados, marcada a fuego así: (M) o sea con las iniciales JM S, en las alas y con la señal de sangre que se expresa; saque por debajo y trozo en una oreja; sacabo ado arriba y abajo en la punta de a otra, dejando entero el centro. El ternero es de color amarillo.

El semoviente en mención ha sido denunciado en este Despacho como bien mestrenco y a la vez como dañino y sin dueño que la represente por el señor Blas Ruiz; el cual se encontraba pastando en el lugar llamado «Los Pozos» desde el mes de Marzo del año próximo pasado. Se emplaza a los dueños encargados de él para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño y si no, se procederá al avalúo de dichos semovientes por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chame, Enero 19 de 1921.

El Alcalde,

SIXTO RAMOS.

El Secretario,

Elijo Osorio.

30 vs.—7

AVISO OFICIAL

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas,

Por el presente cita a las personas que se expresan a continuación para que dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que comience a publicarse este aviso, se presenten o manden pagar el impuesto de Inmuebles y Semovientes que adeudan al Tesoro Nacional

Transcurrido el término señalado se procederá ejecutivamente.

Amador Fea, vda. de
Amador García Arturo
Rustos Wenceslao
Chavarría J. del C.
Culvído Alfredo E.

Chavis José A.
García de Torres Sara
Gordillo Eugenia
García Mi-sela y Eva
García Fábrega Luis
González Ramón
Arjola Aristides
Fábrega Ricardo J.
Fábrega Rogelio
Fábrega Herederos de Oscar
Fábrega Herederos de Adolfo J.
Fábrega Pedro
Guillén Félix
Herrera Ismael
Hidalgo Eugenia
León Constantino de

Macías Jerónimo
Medina Elías
Monrey Sebastianas
Pinzón Francisco
Pinzón Polidoro
Pinzón Carlos
Pinzón Gregorio
Pinzón Adolfo
Pinilla Manuel S.
Peña Esmeralda
Pineí Hermanos
Pedroza Víctor R.
Hardo Emiliano
Rodríguez Milodades
Reyes del Barrio M.
Sanjur Carmen
Sánchez de Albeo Elisa
Vannucci Aquiles
Vega A. Gilberto
Zaballos Eustorgio
Almanza Caballero M.
Herrera Santiago
Reyes Guillermo

Santiago, Febrero 25 de 1921.

El Juez Ejecutor,

J. GUILLERMO BATALLA.

15 vs.—11

AVISO

El Alcalde del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Vásquez se encuentra un caballo azulejo, chico, castrado, como de cuatro años de edad, marcado en la pulpa del lado de montar con el siguiente fierro (JE). Este animal ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Vásquez como bien sin dueño conocido el cual se encontraba pastando en los ejidos de este Distrito. Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que se crea dueño del animal se presente hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados desde esta fecha; de lo contrario se procederá el avalúo por peritos y se ordenará la venta en almoneda pública por el empleado respectivo.

Capira, Enero 13 de 1921.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Bazo.

30 vs 12

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David y su Secretario, al público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor José Lorenzo Obaldía se encuentra depositado un novillo de color negro, faldi-blanco, chingón, sin señal alguna, el que se encontraba en su cerro «Maney» hace más o menos ocho meses sin conocerse dueño, cuyo valor aproximado es de.....

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinte. Copia del cual se remitirá a la Imprenta Nacional para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ANDRÉS N. MENDEZ.

El Secretario,

Modesto Miranda.

30 vs. 11

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Julián Good, para que dentro del término de treinta días

hábiles se presenten al Tribunal a hacer valer ese derecho, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieren y no se presentare ningún Albacea con derecho a la administración de los bienes, se declarará la herencia yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy primero de Febrero de mil novecientos veintuno y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

L. MUÑOZ JR.

El Secretario,

César A. Caballero.

30 vs. 12

AVISO

El inscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Robles, se encuentra depositado un potrillo de color colorado claro, careto, sin hierro de ninguna clase, de dos años de edad aproximadamente; dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Robles, como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el lugar denominado llano del «Cerro del Vigía», desde hace más de un año.

Se emplaza a los que se crean con derecho al referido animal, para que dentro del término de treinta días hábiles, hagan valer sus derechos, comprobando ser sus dueños y si no, se procederá al avalúo del referido potrillo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Se publicará por tres veces en la GACETA OFICIAL como lo dispone el Código Judicial en su artículo 1433.

Aguadulce, Noviembre 12 de 1920.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Rangel.

30 vs.—19

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Bonilla, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color amarillo, cachí-esplorada, salpicada de blanco la patilla en la parte inferior del ombligo, y marcada a fuego así: (CN) y (E.A.), en la parte superior e inferior del costillar derecho, respectivamente, y sin otra señal particular; animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse desde hace años vagando por los lugares de Huaca, comprensión de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido dicho término sin que se hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 7 de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. DE FÁBREGA

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—21